



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DIVISIÓN DE DERECHOS CIVILES

**Anexo a la Guía pública sobre la protección de los derechos civiles durante la respuesta al virus del Ébola:  
Guía de referencia sobre protecciones legales contra la discriminación [Última revisión marzo 30, 2015]**

Varias dependencias federales hacen cumplir las leyes federales que prohíben la discriminación por varios motivos, incluyendo la raza, el color, país de origen o estado de discapacidad real o aparente de una persona. Aunque esta guía de referencia no abarca todas las protecciones federales de los derechos civiles, su intención es destacar: (i) ciertas leyes que muy probablemente son aplicables en el contexto de la discriminación relacionada con el Ébola; y (ii) las dependencias federales que hacen cumplir esas leyes.

Área de ejecución	Dependencia	Resumen de la ley	Dónde presentar una queja
Discapacidad	<b>Departamento de Justicia de los Estados Unidos:</b> La División de Derechos Civiles comparte la autoridad de ejecución de la ley con múltiples dependencias federales para prevenir la discriminación por motivo de la discapacidad de una persona en todas las operaciones de las entidades públicas, incluyendo todos los gobiernos locales y estatales. Conforme a la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, una persona tiene una "discapacidad" si él/ella (a) tiene un deterioro físico o mental que limita significativamente una actividad cotidiana importante; (b) tiene un historial de dicho	<ul style="list-style-type: none"><li>• La <a href="#">Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973</a>, 29 U.S.C. § 701 <i>et seq.</i>, prohíbe la discriminación contra personas exclusivamente por motivo de discapacidad por parte de destinatarios de ayuda financiera federal y prohíbe la discriminación en todos los programas dirigidos a nivel federal.</li><li>• Los <a href="#">Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)</a>, 42 U.S.C. § 12101 <i>et seq.</i>, prohíben la discriminación en todos los programas, servicios y actividades de entidades públicas,</li></ul>	<p>U.S. Department of Justice Civil Rights Division Disability Rights Section – NYA 950 Pennsylvania Avenue, NW Washington, DC 20533</p> <p>VOZ: 202-307-0663 FAX: 202-307-1197</p> <p>SITIO WEB: <a href="http://www.ADA.gov">www.ADA.gov</a></p> <p>Para hablar con un especialista en ADA:</p>

<b>Discapacidad (Continuación)</b>	<p>deterioro; o (c) se "considera" que padece una discapacidad.</p> <p>La ADA y la Sección 504 también prohíben la "discriminación por asociación" o discriminación contra un individuo debido a la asociación o relación de ese individuo con una persona que tiene una discapacidad. También se prohíben las represalias por motivo de una discapacidad.</p> <p>La Sección de Derechos por Discapacidad de la División de Derechos Civiles trabaja para proteger el derecho a acceder a edificios públicos (por ejemplo, hoteles, restaurantes y lugares de entretenimiento que son operados por entidades privadas) para personas con discapacidades.</p> <p><b>Dependencias múltiples:</b> Muchos departamentos y dependencias federales, incluyendo entre otros los mencionados en esta guía de referencia, hacen cumplir las leyes federales que prohíben la discriminación por motivo de discapacidad. Consulte la categoría específica de discriminación, enumerada a continuación, para una lista de algunas de las dependencias que hacen cumplir esas leyes.</p>	<p>incluyendo la discriminación en escuelas públicas (Título II) y en edificios públicos que ofrecen bienes o servicios al público, incluyendo la discriminación en la mayoría de las escuelas, escuelas técnicas y universidades privadas (Título III).</p>	<p>VOZ: 800-514-0301 TTY: 800-514-0383</p> <p>Las quejas deben presentarse ante la dependencia que proporciona la asistencia financiera federal. Si tiene dudas, las quejas pueden presentarse ante:            U.S. Department of Justice            Civil Rights Division            Federal Coordination and            Compliance Section            950 Pennsylvania Avenue, NW            Washington, DC 20530</p> <p>VOZ: 202-307-2222            FAX: 202-307-0595</p> <p>SITIO WEB: <a href="http://www.usdoj.gov">www.usdoj.gov</a></p>
--	---	--	---

<b>Educación</b>	<p><b>Departamento de Educación de EE.UU.:</b> La Oficina para Derechos Civiles (OCR) hace cumplir las leyes federales que prohíben la discriminación, incluyendo la intimidación y el acoso, por motivo de raza, color, origen nacional y discapacidad, entre otros, por los destinatarios de ayuda financiera del Departamento de Educación. Las represalias también están prohibidas.</p> <p>El Departamento de Educación de EE.UU. proporciona subsidios de ayuda financiera a cada distrito escolar público, prácticamente a todas las escuelas y universidades públicas y privadas, así como a otras entidades, incluyendo programas de rehabilitación vocacional.</p> <p>La OCR también hace cumplir la ADA en el contexto educativo contra entidades públicas, incluyendo escuelas primarias, secundarias y preparatorias públicas independientemente de si reciben ayuda financiera federal o no.</p> <p>Para más información sobre la discriminación relacionada con el virus del Ébola, visite: <a href="http://www.ed.gov/ocr/docs/ocr-factsheet-ebola-201412.pdf">http://www.ed.gov/ocr/docs/ocr-factsheet-ebola-201412.pdf</a>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <a href="#">Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000d <i>et seq.</i>, prohíbe la discriminación, incluyendo la intimidación y el acoso, por motivo de raza, color o país de origen (incluyendo una competencia limitada en el idioma inglés) por parte de destinatarios de ayuda financiera federal.</li> <li>• <a href="#">Sección 504 de la Ley de Rehabilitación</a>, 29 U.S.C. § 701 <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> </ul>	U.S. Department of Education Office for Civil Rights 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-1100 VOZ: 800-421-3481 TDD: 800-877-8339 FAX: 202-453-6012 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:ocr@ed.gov">ocr@ed.gov</a> SITIO WEB: <a href="http://www.ed.gov/ocr">www.ed.gov/ocr</a> Formulario de quejas en línea en <a href="http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html">http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html</a>
<b>Educación (continúa)</b>	<p><b>Departamento de Justicia de EE.UU.:</b> La Sección de Oportunidades Educativas de la División de Derechos Civiles hace cumplir las leyes federales que prohíben la discriminación, incluyendo la intimidación y el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <a href="#">Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000c-6, prohíbe la discriminación, incluyendo la intimidación y el acoso, por motivo de raza, color, religión, sexo o país de origen en escuelas, escuelas técnicas y</li> </ul>	U.S. Department of Justice Civil Rights Division Educational Opportunities Section - PHB 950 Pennsylvania Avenue, NW

<b>Educación (continúa)</b>	<p>acoso, por motivo de raza, color y país de origen, entre otros, por parte de las escuelas públicas, escuelas técnicas y universidades, y por todas las escuelas y otros destinatarios de ayuda financiera del Departamento de Justicia. Las represalias también están prohibidas.</p> <p>La Sección de Oportunidades Educativas y la Sección de Derechos por Discapacidad conjuntamente hacen cumplir las leyes federales para garantizar la igualdad de oportunidad y prevenir la discriminación por motivo de la discapacidad de una persona por parte de los destinatarios de ayuda financiera del Departamento de Justicia, así como también de todas las escuelas, escuelas técnicas y universidades públicas y la mayoría de las escuelas, escuelas técnicas y universidades privadas, independientemente de si reciben ayuda financiera federal o no.</p>	<p>universidades públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#"><u>Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964</u></a>, 42 U.S.C. § 2000d <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> <li>• La <a href="#"><u>Ley de Oportunidades Educativas de 1974</u></a>, 20 U.S.C. § 1701 <i>et seq.</i>, prohíbe, entre otros aspectos, la negación de igualdad de oportunidades educativas por parte de dependencias educativas estatales y locales mediante la segregación deliberada por motivo de raza, color o país de origen entre o dentro de las escuelas.</li> </ul>	Washington, DC 20530 VOZ: 202-514-4092 VOZ: 877-292-3804 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:education@usdoj.gov">education@usdoj.gov</a> SITIO WEB: <a href="http://www.usdoj.gov">www.usdoj.gov</a>
---------------------------------	---	---	--

	<p><b>Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC):</b> La EEOC protege a los empleados y solicitantes de empleo de la discriminación en el empleo por motivo de raza, color o país de origen o discapacidad, entre otros. Las represalias también están prohibidas.</p> <p>La discriminación por parte de los empleadores que tienen <u>15 empleados o más</u> está prohibida en todos los aspectos del proceso de contratación y empleo: solicitud de empleo, contratación, despido, promoción, capacitación, sueldos o todos los términos, privilegios o condiciones del empleo proporcionados o impuestos por el empleador.</p> <p>Para más información sobre la discriminación por motivo de discapacidad en el contexto laboral, visite:  <a href="http://www.eeoc.gov/laws/types/disability.cfm">http://www.eeoc.gov/laws/types/disability.cfm</a>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <a href="#">Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000e, hace ilegal la discriminación contra una persona por motivo de raza, color, religión, país de origen o sexo. La ley también establece que son ilegales las represalias contra una persona debido a que dicha persona se haya quejado de discriminación, haya presentado un cargo por discriminación o haya participado en una investigación o demanda por discriminación en el empleo.</li> <li>• El <a href="#">Título I de la ADA</a> declara ilegal discriminar contra una persona calificada y que tenga una discapacidad en el sector privado y en gobiernos locales y estatales. La ley establece que son ilegales las represalias contra una persona debido a que dicha persona se haya quejado de discriminación, haya presentado un cargo por discriminación o haya participado en una investigación o demanda por discriminación en el empleo. La ley también requiere que los empleadores realicen adaptaciones razonables para las limitaciones físicas o mentales conocidas de un individuo calificado y que tenga una discapacidad que es un solicitante o empleado, a menos que hacerlo represente una dificultad excesiva para la operación del negocio del empleador.</li> <li>• Las <a href="#">Secciones 501 y 505 de la Ley de Rehabilitación de 1973</a> prohíben la discriminación contra una persona calificada y que tenga una discapacidad en el gobierno</li> </ul>	<p>Equal Employment Opportunity Commission 131 M. Street, NE Washington, DC 20507</p> <p>Para presentar cargos o comunicarse con una oficina de campo: VOZ: 800-669-4000</p> <p>Centro de información y publicación: VOZ: 800-669-3362 VOZ: 202-663-4900 TTY: 202-663-4494 TTY: 800-800-3302</p> <p>SITIO WEB: <a href="http://www.eeoc.gov">www.eeoc.gov</a></p>
--	--	--	---

		federal con las mismas bases que el Título I de la ADA.	
Empleo (continúa)	<p><b>Departamento del Trabajo de EE.UU.:</b> La Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales hace cumplir las leyes federales que prohíben la discriminación por motivo de raza, color y país de origen, entre otros, por parte de empresas que tienen contratos o subcontratos con el gobierno federal y por parte de compañías que trabajan en proyectos de construcción y que reciben fondos federales.</p> <p><b>Departamento del Trabajo de EE.UU.:</b> La Oficina de Aplicación Externa del Centro de Derechos Civiles evalúa, investiga y/o dictamina las quejas que afirman una discriminación y/o violaciones a requisitos de igualdad de oportunidad por parte de todos los destinatarios de ayuda financiera,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <a href="#">Orden Ejecutiva 11246</a> prohíbe que los contratistas y subcontratistas gubernamentales calificados discriminen en las decisiones laborales por motivo de raza, color, país de origen, sexo, <a href="#">orientación sexual, identidad de género</a> o religión. <a href="#">Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000d <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> <li>• <a href="#">Sección 504 de la Ley de Rehabilitación</a>, 29 U.S.C. § 701 <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> <li>• La <a href="#">Sección 188 de la Ley de Inversión en Fuerza Laboral de 1998 (WIA)</a>, 42 U.S.C. § 5309, prohíbe la discriminación por parte de destinatarios de subsidios calificados en los programas y actividades asistidos</li> </ul>	<p>U.S. Department of Labor Employment Standards Administration Office of Federal Contract Compliance Programs 200 Constitution Avenue, NW, Room C3310 Washington, DC 20210 VOZ: 866-4-USA-DOL FAX: 877-889-5627 SITIO WEB: <a href="http://www.dol.gov">www.dol.gov</a></p> <p>U.S. Department of Labor Director - Civil Rights Center Office of External Enforcement 200 Constitution Avenue, NW Room N4123</p>

	<p>incluyendo el Título I de la WIA y los socios de One-Stop que se enumeran en la Sección 121(b) de la WIA.</p>	<p>económicamente por el Título I de la WIA así como programas que son parte del sistema One-Stop, por motivo de raza, color, sexo, religión, país de origen y discapacidad.</p>	<p>Washington, DC 20210 VOZ: FAX: 202-693-6505 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:CRCEExternalComplaints@dol.gov">CRCEExternalComplaints@dol.gov</a></p>
<b>Empleo (continúa)</b>	<p><b>Departamento de Justicia de los Estados Unidos:</b> La Sección de Litigio Laboral de la División de Derechos Civiles hace cumplir las leyes federales que prohíben a los empleadores de gobiernos estatales y locales discriminar por motivo de raza, color y país de origen, entre otros. La Sección de Litigio Laboral acepta quejas sobre un patrón o práctica de discriminación en empleos públicos; las quejas individuales de discriminación deben presentarse ante la EEOC (<i>véase la descripción más arriba</i>).</p> <p><b>Departamento de Justicia de EE.UU.:</b> La Oficina del Abogado Especial para Prácticas Laborales Injustas Relacionadas con la Inmigración (OSC) de la División de Derechos Civiles recibe <u>acusaciones</u> e investiga la discriminación por motivo de país de origen con respecto a la contratación, despido y reclutamiento o cobro por recomendación, por parte de empleadores con <u>más de tres y</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <a href="#">Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)</a>, 8 U.S.C. § 1324b, prohíbe a los empleadores tratar a los individuos de manera diferente debido a su lugar de nacimiento, país de origen, ascendencia, lengua nativa, acento, debido a su aparente habla o aspecto "extranjero" o por motivo de su situación particular de inmigración o ciudadanía.</li> <li>• <a href="#">Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000e. <i>Véase la descripción más arriba.</i></li> </ul>	<p>U.S. Department of Justice Civil Rights Division Employment Litigation Section - PHB 950 Pennsylvania Avenue, NW Washington, DC 20530 VOZ: 202-514-3831 TTY: 202-514-6780 FAX: 202-514-1005 FAX 2: 202-514-1105</p> <p>U.S. Department of Justice Civil Rights Division Office of Special Counsel - NYA 9000 950 Pennsylvania Avenue, N.W. Washington, DC 20530 Línea de ayuda para trabajadores: VOZ: 800-255-7688 TTY: 800-237-2515</p>
<b>Empleo (continúa)</b>			

	<p><u>menos de 15 empleados.</u> La OSC también recibe acusaciones e investiga discriminación por motivo de situación de ciudadanía con respecto a la contratación, despido y reclutamiento o cobro por recomendación, por parte de empleadores con <u>más de tres empleados</u>.</p>		<p>Línea de ayuda para empleadores:</p> <p>VOZ: 800-255-8155 TTY: 800-237-2515</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:osccrt@usdoj.gov">osccrt@usdoj.gov</a></p>
<b>Empleo (continúa)</b>	<p><b>Dependencias múltiples:</b> Cada departamento o dependencia federal que proporcione ayuda financiera federal a destinatarios es responsable de asegurar que estos no discriminen contra personas con discapacidades en el empleo, sin importar el tamaño del empleador. Cuando el empleador está sujeto a la autoridad de la EEOC (empleadores con <u>15 empleados o más</u>), la mayoría de las dependencias federales enviarán las quejas recibidas a la EEOC.</p> <p>Diferentes dependencias dentro del gobierno federal también hacen cumplir el Título II de la ADA, que prohíbe la discriminación laboral, incluyendo por parte de los empleadores con <u>menos de 15 empleados</u>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Sección 504 de la Ley de Rehabilitación</a>, 29 U.S.C. § 701 <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> <li>• <a href="#">Título II de la ADA</a>, 42 U.S.C. § 12101 <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> </ul>	<p>Las quejas deben presentarse ante la dependencia que proporciona la asistencia financiera federal. Si tiene dudas, las quejas pueden presentarse ante:</p> <p>U.S. Department of Justice Civil Rights Division Federal Coordination and Compliance Section 950 Pennsylvania Avenue, NW Washington, DC 20530 VOZ: 202-307-2222 FAX: 202-307-0595 SITIO WEB: <a href="http://www.usdoj.gov">www.usdoj.gov</a></p>

Vivienda	<p><b>Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD):</b> Las leyes federales prohíben la discriminación de vivienda por motivo de raza, color, país de origen o discapacidad, entre otros. La Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades administra y hace cumplir las <a href="#">leyes federales</a> y establece políticas que aseguran que todos los estadounidenses tengan igualdad de acceso a la vivienda de su elección. Las quejas individuales por discriminación pueden reportarse a la HUD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <a href="#">Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968</a>, 42 U.S.C. § 3601 <i>et seq.</i>, (Ley de Vivienda Digna) y sus enmiendas, prohíbe la discriminación en la venta, renta y financiamiento de viviendas y en otras transacciones relacionadas con la vivienda, por motivo de raza, color, país de origen, religión, sexo, estado familiar y discapacidad.</li> <li>• <a href="#">Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000d <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> <li>• <a href="#">Sección 504 de la Ley de Rehabilitación</a>, 29 U.S.C. § 701 <i>et seq.</i>, y <a href="#">Título II de la ADA</a>, 42 U.S.C. § 12101 <i>et seq.</i> Véanse las descripciones más arriba.</li> <li>• La <a href="#">Sección 109 del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974</a>, 42 U.S.C. § 5309, prohíbe la discriminación por motivo de raza, color, país de origen, sexo o religión en programas y actividades que reciben ayuda financiera del Programa de Subsidio en Bloque para el Desarrollo Comunitario del HUD.</li> </ul>	<p>U.S. Department of Housing and Urban Development Office of Fair Housing and Equal Opportunity 451 Seventh Street, SW, Room 5204 Washington, DC 20410-2000 VOZ: 202-619-8041</p> <p>Línea telefónica de ayuda: VOZ: 800-669-9777 VOZ: 202-708-0836 TTY: 800-927-9275 FAX: 202-708-1425 SITIO WEB: <a href="http://www.hud.gov">www.hud.gov</a></p> <p>Formulario de quejas en línea <a href="http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/fair_housing_equal_opp/online-complaint">http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/fair_housing_equal_opp/online-complaint</a></p>
----------	--	--	---

<b>Vivienda (continúa)</b>	<p><b>Departamento de Justicia de EE.UU.:</b> La Sección de Vivienda y Cumplimiento de la Ley Civil de la División de Derechos Civiles hace cumplir el derecho de acceso a vivienda sin discriminación por motivo de raza, color, país de origen o discapacidad, entre otros. Acepta quejas sobre un proveedor de vivienda que está involucrado en un <a href="#">patrón o práctica</a> de discriminación o cuando las acciones del proveedor de vivienda plantean un problema de importancia para el público en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968</a>, 42 U.S.C. § 3601 <i>et seq.</i> (Ley de Vivienda Justa). Véase <i>la descripción más arriba</i>.</li> </ul>	U.S. Department of Justice Civil Rights Division Housing and Civil Enforcement Section 950 Pennsylvania Avenue, NW Washington, DC 20530  VOZ: 202-514-4713 FAX: 202-514-1116 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:fairhousing@usdoj.gov">fairhousing@usdoj.gov</a>
<b>Instalaciones y servicios abiertos al público</b>	<p><b>Departamento de Justicia de los Estados Unidos:</b> Las Oficinas de la Fiscalía de Estados Unidos aceptan quejas sobre casos individuales de discriminación en el uso de cualquier instalación o servicios públicos que pertenezcan, sean operados o administrados por o a nombre de cualquier Estado o subdivisión del mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <a href="#">Título III de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000b, prohíbe la discriminación debido a la raza, color, religión o país de origen en el uso de cualquier instalación o servicio público que pertenezca, sea operado o administrado por o en representación de cualquier Estado o subdivisión del mismo, excepto una escuela pública, escuela técnica o universidad pública.</li> </ul>	Las quejas individuales pueden presentarse en la corte del distrito de EE.UU. correspondiente o en la <a href="#">Oficina de la Fiscalía de EE.UU.</a> en su área.

	<p><b>Departamento de Justicia de los Estados Unidos:</b> La Sección de Vivienda y Cumplimiento de la Ley Civil de la División de Derechos Civiles trabaja para proteger el derecho a gozar de edificios públicos (hoteles, restaurantes y lugares de entretenimiento que son administrados por entidades privadas) sin discriminación por motivo de raza, color o país de origen, entre otros. La Sección acepta quejas contra un proveedor de edificios públicos que participe en un <a href="#">patrón o práctica</a> de discriminación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <a href="#">Título II de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000a, prohíbe la discriminación por motivo de raza, color, religión o país de origen en ciertos lugares públicos, tales como hoteles, restaurantes y lugares de entretenimiento. Los individuos pueden presentar una demanda para hacer valer sus derechos conforme al Título II.</li> </ul>	<p>U.S. Department of Justice Civil Rights Division Housing and Civil Enforcement Section 950 Pennsylvania Avenue, NW Washington, DC 20530  VOZ: 202-514-4713 FAX: 202-514-1116 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:fairhousing@usdoj.gov">fairhousing@usdoj.gov</a></p>
<p><b>Todos los demás servicios, programas y actividades proporcionados por destinatarios de fondos federales</b></p>	<p><b>Dependencias múltiples:</b> Cada departamento o dependencia federal que proporciona ayuda financiera federal es responsable de asegurar que los destinatarios no discriminen por motivo de raza, color, país de origen (incluyendo competencia limitada en el idioma inglés), discapacidad y otros motivos, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964</a>, 42 U.S.C. § 2000d <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> <li>• <a href="#">Sección 504 de la Ley de Rehabilitación</a> 29 U.S.C. § 701 <i>et seq.</i> Véase la descripción más arriba.</li> </ul>	<p>Las quejas deben presentarse ante la dependencia que proporciona la asistencia financiera federal. Si tiene dudas, las quejas pueden presentarse ante:</p> <p>U.S. Department of Justice Civil Rights Division Federal Coordination and Compliance Section 950 Pennsylvania Avenue, NW Washington, DC 20530  VOZ: 202-307-2222 FAX: 202-307-0595 SITIO WEB: <a href="http://www.usdoj.gov">www.usdoj.gov</a></p>

Publicado originalmente en diciembre de 2014; última revisión en febrero de 2015